

POWER OF ATTORNEY



WADEHOUSE HOLDING INTERNATIONAL S.A. (the "Company") existing under the laws of Panamá, with main offices at Calle 50, Private Asset Management Building, fourth floor, Panamá, hereby grants a sufficient power of attorney, as required by law, in favor of FORNAX GROUP CORP., so that on the Company's behalf and in its representation, may answer complaints and fulfill obligations relating to the Company's capacity as member or shareholder in entities incorporated under the laws of the Republic of Ecuador, as determined under article 6 of the Law of Companies of Ecuador. The attorney in fact shall also have the power to certify the shareholding structure and any other corporate information of the Company.

The said attorney is authorized to substitute or assign the present power of attorney.

Given and signed this 15th day of September, 2009, at Quito – Ecuador.

PODER

WADEHOUSE HOLDING INTERNATIONAL S.A. (la "Compañía"), una sociedad organizada y existente bajo las leyes de Panamá, con domicilio principal en la Calle 50, Edificio Private Asset Management, piso 4, Panamá, por este instrumento otorga poder suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de FORNAX GROUP CORP. para que, en su nombre y representación, pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contradas por la Compañía, en su calidad de socia o accionista de sociedades constituidas bajo las leyes de la República del Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador. Podrá también certificar la estructura accionaria y cualquier otra información societaria de la Compañía.

El apoderado está facultado para sustituir o delegar el presente poder.

Dado y firmado al décimo quinto día del mes de septiembre del 2009, en Quito – Ecuador.

Carlos Montúfar Gangotena
DIRECTOR

WADEHOUSE HOLDING INTERNATIONAL S.A.

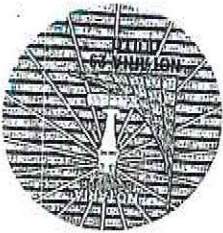
HAZON De conformidad con el numeral tres (3)

Artículo dieciséis (16) de la Ley Notarial doy fe que

la (s) firma (s) de **CARLOS MONTUFAR**



Dr. Carlos Montúfar Gangotena
Notario Público de la República del Ecuador
Calle 50, Edificio Private Asset Management, piso 4, Panamá
Notario Público de la República del Ecuador
Notario Público de la República del Ecuador



Ab. María Augusta Peña Vasquez, M.A.
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO

61682



Quito-D.M. a 27 ABR. 2017

util(es).
 del documento que me fue exhibido en: -X- foja(s)
 que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) conforme
 conformidad al Art. 18 numeral 5 de la ley Notarial, doy fe
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- RAZÓN. De
 2017-17-01-36- 00 8666



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

1 FEB. 2010

Es compulsada de la copia que en -I- foja(s) me
 fue presentada.- Quito a,

NF.

DI 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10,

CUANTIA: INDETERMINADA

SR. CARLOS CRISTOBAL MONTUFA GAMGOTENA

A FAVOR DE:

COMPANIA FORMAX GROUP CORP

OTORGADA POR:

PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS, RELATIVOS
AL PODER GENERAL

QUITO A, 16 SET. 2008

ACTUACION Nº

DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
QUITO - ECUADOR



Ab. ~~Rodrigo Gordoya V.~~
Mat. 11703 C.A.P.

Atentamente,

En el registro a su cargo, sirvase Protocolizar los siguientes documentos, relativos al poder general otorgado por la compañía FORNAX GROUP CORP. a favor de CARLOS CRISTOBAL MONTUFAR GANGOTENA.

SEÑOR NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO:



0038781

ESCRITURA DE PODER GENERAL

QUE OTORGA

LA COMPAÑIA FORNAX GROUP

CORP.

A FAVOR DE

CARLOS CRISTÓBAL MONTUÑAR

GANGOTENA

CUANTIA:

Indeterminada

DI 3,

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen por una parte la compañía FORNAX GROUP CORP., una compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director y Tesorero, P.B.C. Group Corp., quien a su vez está representada por

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
QUITO - ECUADOR





Director, el doctor David Alexis Benalcázar Rosero,

según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Público de Panamá; y, por otra parte, el señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, por mis propios y personales derechos; bien instruidos por mí

el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria. - Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse en las calidades en que comparecen, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias debidamente certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el poder general que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.** - Comparecen, por una parte la compañía FORNAX GROUP CORP., una

compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director y Tesorero, P.B.C. Group Corp., quien a su vez está representada por su Director, el doctor David Alexis Benalcázar Rosero, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Público de Panamá, a la cual en lo posterior se denominará como la "Compañía" o la "Mandante"; y, por otra parte, el señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se le denominará como el "Mandatario".

SEGUNDA: PODER GENERAL: La Mandante, mediante el presente instrumento, otorga poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y para que a nombre y en representación de la Mandante realice y ejecute todos los actos y celebre todos los contratos que estime convenientes para la Compañía. El Mandatario podrá, entre otros actos, realizar los siguientes: (UNO) Domiciliar una Sucursal de FORNAX GROUP CORP. en el Ecuador, para los mismos propósitos y objetivos que la Compañía tiene, y con

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público



tal finalidad llevar a cabo todos los procedimientos legales y presentar todas las solicitudes y documentos que se requieran por Ley para la domiciliación de dicha Sucursal; (DOS) Actuar como el representante de FORNAX GROUP CORP. en el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, ejecución de contratos y otros actos judiciales, y realizar a nombre y en representación de FORNAX GROUP CORP. todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones; (TRES) Al Mandatario se le confieren todos los poderes y facultades requeridos por los artículos seis y cuatrocientos quince de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. De acuerdo al artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador, el Mandatario cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público



juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la que
verse el litigio o tomar posesión de ella. Estas

facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante
cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa;

(CUATRO) A remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar,
presentar, reconocer, entregar y notificar cualquier

aplicación, documento o instrucción, y realizar
cualquier otra acción legal necesaria para el

establecimiento, operación y cancelación de la
sucursal de la Compañía en la República del Ecuador;

(CINCO) El Mandatario está autorizado a delegar este
poder a uno o más individuos cuya identidad será

notificada con prontitud a la Mandante. Este poder
general puede ser terminado por la Mandante a su

solo juicio y deseo. **TERCERA: ACEPTACION.-** El
Mandatario declara expresamente que acepta el poder

general aquí conferido y se compromete a cumplirlo
diligentemente. Usted, Señor Notario, se servirá

agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
validez de este instrumento público. - (firmado) doctor

David Benalcázar Rosero, abogado con matrícula
profesional número siete mil setecientos ochenta (No

7780) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA
AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda

elevada a escritura pública con todo su valor legal,
leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Público



Notario Público

(1082)

f) Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena

David Alexis Bernalcázar Rosero

FORNAX GROUP CORP.

comiço en unidade de acto de todo lo cual doy fe.-



DR. F.

ΟΙΚΟΝΟΜΟΣ - ΟΥΝΟ

NOTARIA
VICESIMA NOVENA

Augusta Tenn. Wash.

Una reunión de la Junta Directiva de FORNAX GROUP CORP. se celebró en la Avenida Whympet 1105 y Diego de Almagro, Edificio Tempo, el día 01 de julio de 2008 a las 9H00.

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello, de conformidad con el Pacto Social de FORNAX GROUP CORP.

PRESENTES: La totalidad de los Directores de la sociedad, habiendo así el quórum requerido, a saber:

DIRECTOR y PRESIDENTE: Cetis Overseas INC
DIRECTOR y TESORERO: P.B.C. Group Corp.
DIRECTOR y SECRETARIO: Puma Minerals Ltd. S.A.

PRESIDENTE DE LA REUNION: Cetis Overseas INC, Presidente de la sociedad

SECRETARIO DE LA REUNION: Puma Minerals Ltd. S.A., Secretaria de la sociedad

SE RESOLVIÓ:

1. Autorizar como en efecto se autoriza el establecimiento de una sucursal de FORNAX GROUP CORP. en la República del Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de Quito, bajo la misma denominación de FORNAX GROUP CORP. pero acompañada de las palabras sucursal Ecuador. Esta resolución se la asume de conformidad con la facultad expresa que consta en el Artículo Séptimo del Pacto Social.

2. Asignar, como de hecho se asigna a la sucursal de FORNAX GROUP CORP. a establecerse en la República del Ecuador la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,000.00) como capital para la operación.

3. Nombrar como en efecto se nombra, al señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena como Apoderado General de la Sucursal Ecuatoriana de FORNAX GROUP CORP, confiriéndosé todos los poderes, atribuciones y facultades necesarias, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías del Ecuador.

4. Establecer que la Sucursal Ecuatoriana de FORNAX GROUP CORP. se dedicará única y exclusivamente a la prestación de todo tipo de servicios que sean lícitos y permitidos o no prohibidos por la Ley y que estén relacionados directa o indirectamente en todas las fases o etapas del negocio de gerencia y administración de personas jurídicas. En consecuencia no se dedicará, a las actividades relativas al sistema financiero, ni a las constantes en la Ley de Mercado de Valores.

5.

Autorizar como de hecho se autoriza al Director y Tesorero de FORNAX GROUP CORP, la compañía P.B.C. Group Corp., para que suscriba a nombre de la sociedad el Poder General a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, autorizado el el numeral inmediato anterior.

CIERRE: No existiendo otro asunto pendiente de resolución, la reunión se clausura.

Calis Overseas INC
Director y Presidente
Presidente de la Junta

Puma Minerals Ltd. S.A.
Director y Tesorero
Secretario de la Junta

P.B.C. Group Corp.
Director y Tesorero

Es copia de la copia que en 28 JUL. 2008 fue presentada. - Quito a,
DCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Publico de la Provincia de Cotacachi

D. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Publico de la Provincia de Cotacachi





**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y
FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA No. 02-2008**

El suscrito, CARLOS A. GARZON L, MINISTRO CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR - PANAMA, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente Certificado:

DATOS DE LA COMPAÑIA O SOCIEDAD:

Nombre o Razón Social: "FORNAX GROUP CORP.",

Nombres Anteriores: "NINGUNO",

Fecha de Constitución: La Compañía fue incorporada por medio de Escritura Pública No. 7578 del 11 junio de 2008.-

Nombres de sus Dignatarios: Según Certificado de Registro Público de Panamá No 803754 del 23 de junio de 2008 y Escritura Pública No 7578 del 11 de junio de 2008:

PRESIDENTE:- CETIS OVERSEAS INC.-

TESORERO: P.B.C. GROUP CORP.-

SECRETARIO: PUMA MINERALS LTD S.A.-

La Representación legal la ejercerá:

Según la escritura Pública No 7578 del 11 de junio del 2008, el representante legal de la sociedad es el Presidente. El Tesorero y el Secretario tienen las mismas facultades que el Presidente a más de las obligaciones específicas que este pacto social les impone





ACTIVIDADES QUE REALIZA: SEGUN LA ESCRITURA PUBLICA No 7578
DEL 11 DE JUNIO DE 2008, LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETIVO
SOCIAL EL SIGUIENTE:

--a)-La actuación como mandatario, agente o representante de personas
naturales o jurídicas;

--b)-La Prestación de servicios de gerencia y administración de personas o
jurídicas, actuando en calidad de representante legal de la institución o
compañía administrada;

--c)-la compra, venta, licenciamiento, arriendo, manejo, comercio, tenencia de
todo tipo de propiedad intelectual, especialmente la inversión en marcas de
fábricas, patentes de invención y demás formas de propiedad intelectual e
industrial;

--d)-La compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia de
inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías, materias
de consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquier clase, naturaleza o
descripción;

--e)-La realización de cualquier tipo de operación comercial incluyendo
préstamos, prendas, hipotecas, etc;

f)-la participación, compra de acciones o inversión en cualquier forma en otras
sociedades o compañías, sean estas panameñas o extranjeras.

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIA
VICESINA NOVENA
QUITO - ECUADOR



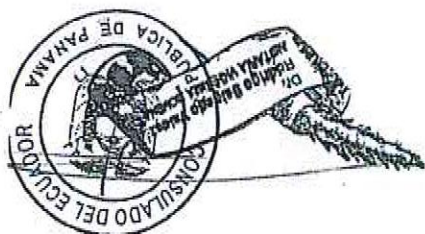


g).-La celebración de cualesquiera contratos de préstamos, de hipoteca, de cesión y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza;-----
--h).-Además de los objetos arriba indicados, la sociedad tendrá todas las facultades expresadas en el Artículo diecinueve-(19) de la ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, así como cualesquiera otras facultades que sean otorgadas a la sociedad por cualesquiera otras leyes vigentes;-----

-----PAGINA NÚMERO TRES.

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR





El Agente Registrado de la sociedad, según la Escritura No. 7578 del 11 de Junio de 2008 es BUFETE MF & CO, con oficinas en P.H. Edificio Mossfon, Segundo Piso, Calle 54 Este, Apartado Postal 0832-0886 W. T. C; Panamá, República de Panamá;

AGENTE RESIDENTE:

Tiene su domicilio en Panamá, República de Panamá.

DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD:

-Original de Certificado de Registro Público de Panamá No. 803754, Expedido y firmado el 23 de junio del 2008, el cual indica que se encuentra Registrada desde el 16 de junio de 2008

-Copia de la Escritura Pública No 7578 fechada el 11 de junio de 2008, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "FORNAX GROUP CORP".

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

PAGINA NÚMERO CUATRO.

R.D. ROLANDO FALCONI MOLINA
QUITO - ECUADOR





MINISTRO-CONSUL GENERAL
Carlos A. Gaizón L.



DERECHOS CONSULARES: US\$ 700,00 (SETECIENTOS DOLARES)
CAPITULO No III.- PARTIDA: 14. 1

DADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE PANAMA, EL DIA DE HOY OCHO
DE JULIO DEL 2.008

Para constancia se firma el presente Certificado en la Ciudad de Panamá,
República de Panamá.

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos
antes señalados, el suscrito CERTIFICA que la Sociedad "FORNAX GROUP,
CORP", se encuentra legalmente constituida y autorizada para operar en la
República de Panamá y en el EXTERIOR.

CERTIFICACIÓN:

PAGINA NUMERO CINCO.

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR





Sherna Baptiste-Harrigan - Assistant Secretary
JESSACK FONSECA & CO. (BRITISH ANGULLA) LIMITED
Director

Dated this 4th day of March, 2008

Rocio Córdova Valdiviezo

David Benalcázar R.

Jorge Paz Durini

such persons having consented to act as first directors:

The undersigned, Mossack Fonseca & Co. (British Angulla) Limited, being the
Incorporator of the Company and having the power to appoint the first directors of the
Company, hereby appoints the following persons as first directors of the Company,
(Incorporated under the International Business Companies Act, 2000 of British Angulla)

("the Company")

P.B.C. Group Corp.

OF

APPOINTMENT OF THE FIRST DIRECTOR(S)





TRADUCCIÓN
NOMBRAMIENTO DE LOS PRIMEROS DIRECTORES

DE

P.B.C. Group Corp.
("la Compañía")

(Incorporada de conformidad con la Ley de Compañías Internacionales de Negocios,
2000 de Anguila Británica)

El suscrito, Mossack Fonseca & Co. (British Anguilla) Limited siendo el
incorporador de la Compañía y facultado para nombrar a los primeros directores de la
Compañía, por este medio nombra a las siguientes personas como los primeros
directores de la Compañía, tales personas han dado su consentimiento para actuar en
esa capacidad:

Jorge Paz Durini

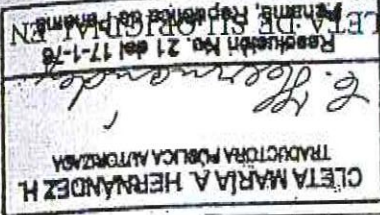
David Benalcázar R.

Rocio Córdova Valdiviezo

Fecha a los 4 días de marzo de 2008.

(fdo. ilegible)

Sherma Baptiste-Harrigan - Assistant Secretary
Mossack Fonseca & Co. (British Anguilla) Limited
Incorporador



LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN
IDIOMA INGLÉS. PANAMA, 4 DE MARZO DE 2008.

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Country: Anguilla (British Overseas Territory)
Pays: Anguilla (Territoire Britannique)

This public document/Le presente acte public

has been signed by

a été signé par..... Juan A. Richardson

acting in the capacity of

Notary Public

bears the seal/stamp of

Notary Public

Certified/Atteste

at Anguilla / à Anguilla.....

the / le..... 10th March, 2008

the Debt Officer, Ministry of Finance

Le Gestionnaire de la Dette dans le Ministère des Finances

Stamp / Timbre

Number / Sums No A..... 275

10. Signature:

Debt Officer

Brenda Hughes





APOSTILLA
 Convención de la Haya de 5 de Octubre de 1961

1. País: Anguila (Territorio Británico de Ultramar)

Este documento público:

2. ha sido signado para Juan A. Richardson
3. actuando en la capacidad de Notario Público
4. sienta el sello / estampa de Notario Público

Certifica

5. En Anguila
6. el 10 de Marzo de 2008
7. Administrador de deuda, Ministerio de Finanzas

8. Número 275
9. Sello / Timbre

(Hay un sello)

10 Firma
 Brenda Hughes

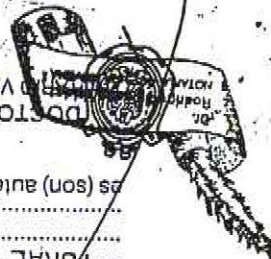
EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL TRADUCCION DEL IDIOMA
 FRANCES AL IDIOMA ESPAÑOL. ES TODO LO QUE PUEDO AFIRMAR
 SALVO ERROR U OMISION DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 24 DE LA
 LEY DE MODERNIZACION DEL ESTADO. PROCEDO A LEGALIZAR MI
 FIRMA.

Karina Tello
 Karina Tello Toral

RAZON De conformidad con el numeral tres del
 Artículo dieciséis de la Ley Notarial doy fe que la (s)
 firma de KARINA PATRICIA TELLO TORAL

as (son) auténtica (s) .- Quito, a 28 JUL 2008

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
 VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rolando Falconi Molina
Notario Vicesima Novena

0225780

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Ejecucion: 30 de Septiembre del 2007
060326431 2 0214 43
TELLO TORAL PATRICIA PATRICIA
CHIMBORAZO
SANCION: NÚMERO 16, COMARTES 8, TOLIVER 24
TRIBUNAL PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

ECUATORIANA*****
V334302222
SOL TEND
SEGUNDA RIA
EJECUTORIA
RACATO CORNELIO TELLO
LINDA PATRICIA TORAL
REINTEGRADO
27/06/2005
REN 1460050
FOLIO 1460050

TELLO TORAL PATRICIA PATRICIA
PICHINCHA/QUITO/ALVARO
13 ABRIL 1987
008 0236 04179 P
PICHINCHA/QUITO
CONJUNTO SUPLENTE
1987

DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
QUITO - ECUADOR
VICESIMA NOVENA
NOTARIA 30
Ab. Maria Augusta Pena Vasquez
Msc. JEXIA
0033329
-10-

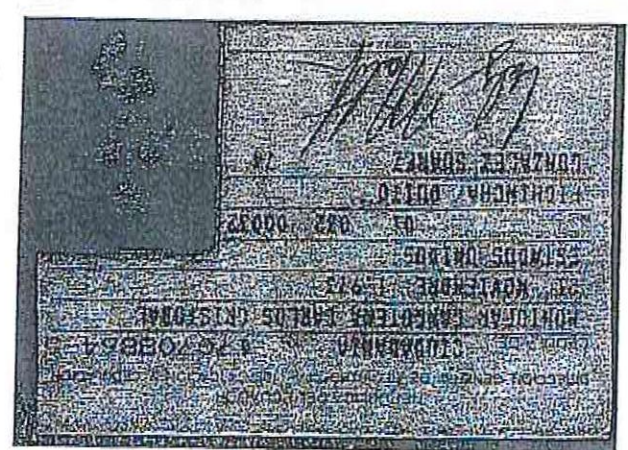
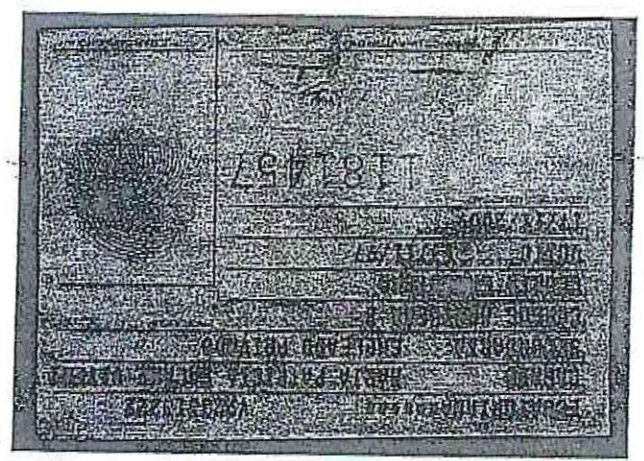
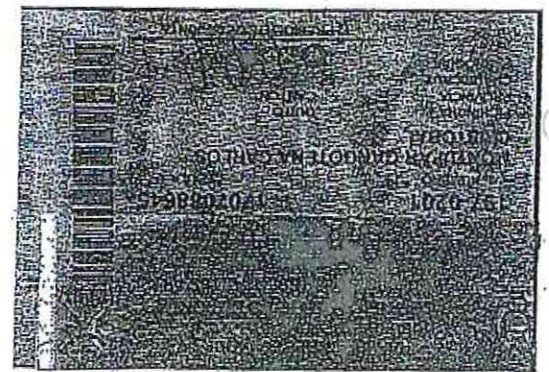
R

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIA VICESIMA NOVENA

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



Se otorgo ante mi y en fe de ello
confiere esta PRIMERA copia en
certificada: Quito, a 29 JUL. 2008
EL NOTARIO



0038793



ZON: Mediante Resolución No.08.Q.IJ 3246 dictada el 15 de

Agosto del año 2008, fueron calificados de

suficientes los documentos otorgados en el exterior, y

se autorizó el establecimiento de la sucursal en el

Ecuador de la compañía extranjera **FORNAX**

GROUP CORP, protocolizado en esta Notaría el 29

de julio del 2008, y fue calificado de suficiente el

poder otorgado a favor del señor Carlos Cristóbal

Montúfar Gangotena, mediante escritura celebrada en

la Notaría de a mi cargo el 29 de julio del 2008.- Tomé

nota de este particular al margen de la

protocolización y de la escritura antes mencionada.-

Quito a 15 de Agosto del año 2008.-

[Handwritten signature]

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



RG/mm.-



DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 08.Q.11.
TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Sr. INTENDENTE DE
COMPANIAS DE QUITO de 15 de agosto de 2.008, bajo el número 2860 del Registro
Mercantil, Tomo 139.- Quedan archivadas las SEGUNDAS copias certificadas de la
Escritura Pública otorgada el veintinueve de julio del año dos mil ocho y de la
Protocolización efectuada el veintinueve de julio del año dos mil ocho, ante el Notario
VICEJESIMO NOVENO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ, que contienen los documentos referentes a la AUTORIZACIÓN del
ESTABLECIMIENTO de una SUCURSAL en el ECUADOR de la Compañía Extranjera
FORNAX GROUP CORP. y del PODER conferido a través de la Junta Directiva de la
misma Compañía a favor del Señor CARLOS CRISTÓBAL MONTUFAR
GANGOTENA.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley,
signado con el número 1745.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO
SEGUNDO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22
de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se
anotó en el Repertorio bajo el número 033819.- Quito, a dieciocho de agosto del año dos mil
ocho.- EL REGISTRADOR.-



STRO MERCANTIL
CANTON QUITO



DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
QUITO - ECUADOR

0038995



DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

RESOLUCIÓN No.08.Q.IJ.

3246

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud correspondiente, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización y escritura efectuadas el 29 de julio del 2008, respectivamente, ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera FORNAX GROUP CORP., de nacionalidad panameña;

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.08.143 de 8 de agosto del 2008;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM.08234 de 14 de julio del 2008,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera FORNAX GROUP CORP., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Junta Directiva de la compañía, a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de la protocolización y escritura de 29 de julio del 2008, respectivamente; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en la protocolización y escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en la protocolización y escritura referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 5 AGO. 2008

DR. MARCELO ICAZA PONCE

Con esta fecha queda INSCRITA la pre-

WATERBURY, Conn., Sept. 17, 1936.

Mar 13 2013

1. Нормы

EXTRACTO
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

SEGUNDA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE ASFALTO Y COMBUSTIBLES DIASFALTO CIA. LTDA.

En cumplimiento al Artículo Décimo Sexto de la Constitución d

Socios, que tendrá lugar el día martes 2 de septiembre del 2008

en las oficinas de la compañía, ubicadas en La Pradera N.º 25

y Mariano Aguilera, Edificio Santorini C. 2.º, a las 10:00.

A continuación detallamos el orden del día a tratarse en la reunión:

ORDEN DEL DIA:

1. Conocer y resolver sobre Resoluciones aprobadas de la Junta General Extraordinaria del 15 julio del 2008, sobre el Aumento de Capital Suscrito, reformas del Estatuto Social y demás asuntos interrelacionados.

Solicitamos de manera especial la asistencia de todos los socios/as de la Segunda convocatoria y de acuerdo con el Art. 15no de lo relativo con la respectiva autorización por escrito. Por tratarse en caso de suscitarse algún impedimento, enviar un representante con la asistencia de todos los socios/as.

Quito, 22 de agosto del 2008

Atentamente,

Ing. Gonzalo Uzcátegui
Gerente General

[illegible][illegible]

La leyenda apaga la sed, la ley la sofoca el hambre; pero la ley y la leyenda no sacian nunca la sed.

La leyenda apaga la sed, la ley la sofoca el hambre; pero la ley y la leyenda no sacian nunca la sed.

La leyenda apaga la sed, la ley la sofoca el hambre; pero la ley y la leyenda no sacian nunca la sed.

La leyenda apaga la sed, la ley la sofoca el hambre; pero la ley y la leyenda no sacian nunca la sed.

La leyenda apaga la sed, la ley la sofoca el hambre; pero la ley y la leyenda no sacian nunca la sed.

La leyenda apaga la sed, la ley la sofoca el hambre; pero la ley y la leyenda no sacian nunca la sed.

La leyenda apaga la sed, la ley la sofoca el hambre; pero la ley y la leyenda no sacian nunca la sed.

La leyenda apaga la sed, la ley la sofoca el hambre; pero la ley y la leyenda no sacian nunca la sed.

La leyenda apaga la sed, la ley la sofoca el hambre; pero la ley y la leyenda no sacian nunca la sed.

La leyenda apaga la sed, la ley la sofoca el hambre; pero la ley y la leyenda no sacian nunca la sed.

La leyenda apaga la sed, la ley la sofoca el hambre; pero la ley y la leyenda no sacian nunca la sed.

La leyenda apaga la sed, la ley la sofoca el hambre; pero la ley y la leyenda no sacian nunca la sed.

La leyenda apaga la sed, la ley la sofoca el hambre; pero la ley y la leyenda no sacian nunca la sed.

La leyenda apaga la sed, la ley la sofoca el hambre; pero la ley y la leyenda no sacian nunca la sed.

La leyenda apaga la sed, la ley la sofoca el hambre; pero la ley y la leyenda no sacian nunca la sed.

La leyenda apaga la sed, la ley la sofoca el hambre; pero la ley y la leyenda no sacian nunca la sed.

La leyenda apaga la sed, la ley la sofoca el hambre; pero la ley y la leyenda no sacian nunca la sed.

La leyenda apaga la sed, la ley la sofoca el hambre; pero la ley y la leyenda no sacian nunca la sed.

La leyenda apaga la sed, la ley la sofoca el hambre; pero la ley y la leyenda no sacian nunca la sed.

La leyenda apaga la sed, la ley la sofoca el hambre; pero la ley y la leyenda no sacian nunca la sed.

La leyenda apaga la sed, la ley la sofoca el hambre; pero la ley y la leyenda no sacian nunca la sed.

La leyenda apaga la sed, la ley la sofoca el hambre; pero la ley y la leyenda no sacian nunca la sed.

La leyenda apaga la sed, la ley la sofoca el hambre; pero la ley y la leyenda no sacian nunca la sed.

La leyenda apaga la sed, la ley la sofoca el hambre; pero la ley y la leyenda no sacian nunca la sed.

La leyenda apaga la sed, la ley la sofoca el hambre; pero la ley y la leyenda no sacian nunca la sed.

La leyenda apaga la sed, la ley la sofoca el hambre; pero la ley y la leyenda no sacian nunca la sed.

La leyenda apaga la sed, la ley la sofoca el hambre; pero la ley y la leyenda no sacian nunca la sed.

La leyenda apaga la sed, la ley la sofoca el hambre; pero la ley y la leyenda no sacian nunca la sed.

La leyenda apaga la sed, la ley la sofoca el hambre; pero la ley y la leyenda no sacian nunca la sed.

La leyenda apaga la sed, la ley la sofoca el hambre; pero la ley y la leyenda no sacian nunca la sed.

La leyenda apaga la sed, la ley la sofoca el hambre; pero la ley y la leyenda no sacian nunca la sed.

La leyenda apaga la sed, la ley la sofoca el hambre; pero la ley y la leyenda no sacian nunca la sed.

La leyenda apaga la sed, la ley la sofoca el hambre; pero la ley y la leyenda no sacian nunca la sed.

La leyenda apaga la sed, la ley la sofoca el hambre; pero la ley y la leyenda no sacian nunca la sed.

La leyenda apaga la sed, la ley la sofoca el hambre; pero la ley y la leyenda no sacian nunca la sed.

La leyenda apaga la sed, la ley la sofoca el hambre; pero la ley y la leyenda no sacian nunca la sed.

La leyenda apaga la sed, la ley la sofoca el hambre; pero la ley y la leyenda no sacian nunca la sed.

La leyenda apaga la sed, la ley la sofoca el hambre; pero la ley y la leyenda no sacian nunca la sed.

Se convoca a los Fideicomitantes Adherentes, tenedores de Certificados de Participación Fiduciaria HIT, a la Asamblea General Extraordinaria del Fideicomiso HIT, que se realizará el día Miércoles 27 de Agosto del 2008 a las 17:00 en el salón Bolívar del Hotel Sheraton Quito, ubicado en las Avenidas República de El Salvador y Naciones Unidas, esquina, de esta ciudad de Quito, con el objeto de tratar sobre el único punto del orden del día:

Designación de Compañía Fiduciaria sustituta del Fideicomiso HIT

Conforme lo establecido en el Contrato Reformado del Fideicomiso HIT, la Asamblea se instalará con un número de Fideicomitantes Adherentes que representen al menos el 60% del número total de HITs.

Quito, 24 de agosto del 2008

Ing. Roberto Malo
Presidente de la Junta de Fideicomiso HIT

La compañía COMESTIPAC S.A. COMESTIPAC S.A. CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMESTIBLES DEL PACÍFICO EXTRAJTO. CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMESTIBLES DEL PACÍFICO COMESTIPAC S.A. La compañía COMESTIPAC S.A. es constituida por escritura pública otorgada ante el Notario Tigesimo Sapión del Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de Agosto de 2008, mediante Resolución No. 08.01.003288 de 19 AGO. 2008

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2. CAPITAL: Suscrito US\$ 20.000,00 Número de Acciones 20.000 Valor US\$ 1,00

3. OBJETO: El objeto de la compañía es: 3.1. La elaboración, fabricación, producción, comercialización, provisión, suministro y distribución de productos alimenticios, materiales de empaque y de consumo masivo en general. 3.2. La prestación de servicios en general relacionados con el área de productos de consumo masivo y de alimentación.

Dr. Eduardo Guzmán Huéda
INTENDENTE JURÍDICO ENCARGADO

Quito, 19 AGO. 2008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRAJTO.
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
COMESTIBLES DEL PACÍFICO
COMESTIPAC S.A.

La compañía COMESTIPAC S.A. es constituida por escritura pública otorgada ante el Notario Tigesimo Sapión del Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de Agosto de 2008, mediante Resolución No. 08.01.003288 de 19 AGO. 2008

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2. CAPITAL: Suscrito US\$ 20.000,00 Número de Acciones 20.000 Valor US\$ 1,00

3. OBJETO: El objeto de la compañía es: 3.1. La elaboración, fabricación, producción, comercialización, provisión, suministro y distribución de productos alimenticios, materiales de empaque y de consumo masivo en general. 3.2. La prestación de servicios en general relacionados con el área de productos de consumo masivo y de alimentación.

Dr. Eduardo Guzmán Huéda
INTENDENTE JURÍDICO ENCARGADO

Quito, 19 AGO. 2008

0038097



ZON DE PROTOCOLIZACION: A. P. M. A. 2008
Córdova
Ab. Rocio
de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en el Registro
los
folia (s) del (ss) y protocolizo
que antecede (n)
Quito, a 16 SET. 2008
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO



NOTARIA VIGESIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



SE OTORGÓ ANTE EL DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTA DÉCIMA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS
RELATIVOS AL PODER GENERAL OTORGADA POR: COMPAÑÍA
FORNAX GROUP CORP A FAVOR DE: SR. CARLOS CRISTÓBAL
MONTUFAR GARCOTENA DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA
EN QUITO, DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

EL NOTARIO,

DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-002-000009649

20161701029000467



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701029000467

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	10 DE MAYO DEL 2016, (16:29)
COPIA DEL TESTIMONIO:	11
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS RELATIVOS AL PODER GENERAL

OTORGANTES	
OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE
FORMAX GROUP CORP	POR SUS PROPIOS DERECHOS
RUC	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1792152151001	No. IDENTIFICACION
A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-09-2008
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ALEXANDRA SANDOVAL
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1003128053

OBSERVACIONES:	
----------------	--

NOTARIO(A) ALEJANDRO FALCONI MOLINA
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Factura: 002-002-000009650



20161701029000468



NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20161701029000468

MATRIZ	
FECHA:	10 DE MAYO DEL 2016, (16:29)
TIPO DE RAZÓN:	NO REVOCADO
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS RELATIVOS AL PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-09-2008
NUMERO DE PROTOCOLO:	4501

OTORGANTES	
OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE
FORNAX GROUP CORP	POR SUS PROPIOS DERECHOS
RUC	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1792152151001	No. IDENTIFICACION
A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE
	POR SUS PROPIOS DERECHOS
RUC	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1792152151001	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS RELATIVOS AL PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-05-2016
NUMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



RAZON: REVISADA LA MATRIZ DE LA PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS RELATIVOS AL PODER GENERAL CELEBRADA, ANTE EL DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO, EL DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO OTORGADA POR: COMPAÑIA FORNAX GROUP CORP A FAVOR DE: SR. CARLOS CRISTOBAL MONTUFAR GANGOTENA NO SE ENCUENTRA NINGUNA NOTA AL MARGEN MEDIANTE LA CUAL, LA REFERIDA PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS RELATIVOS AL PODER GENERAL HAYA SIDO REVOCADO, QUITO, DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

EL NOTARIO

[Signature]
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA



NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Factura: 002-002-000015668



20171701029000249



NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO
Razón Marginal N° 20171701029000249

MATRIZ	
FECHA:	24 DE FEBRERO DEL 2017, (13:04)
TIPO DE RAZÓN:	NO REVOCADO
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS RELATIVOS AL PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-09-2008
NÚMERO DE PROTOCOLO:	4501

OTORGANTES	
OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE
FORNAX GROUP CORP	POR SUS PROPIOS DERECHOS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	RUC
No. IDENTIFICACIÓN	1792152151001
A FAVOR DE	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
No. IDENTIFICACIÓN	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	
TIPO INTERVINIENTE	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
No. IDENTIFICACIÓN	

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS RELATIVOS AL PODER GENERAL NO REVOCADO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-09-2008
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina



RAZON: REVISADA LA MATRIZ DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS RELATIVOS AL PODER GENERAL, CELEBRADA, ANTE EL DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, EL DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, OTORGADA POR: COMPAÑÍA FORNAX GROUP CORP, A FAVOR DE: SR. CARLOS CRISTÓBAL MONTAÑAR GARCOTENA, NO SE ENCUENTRA NINGUNA NOTA AL MARGEN MEDIANTE LA CUAL LA PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS RELATIVOS AL PODER GENERAL, HAYA SDO REVOCADO. QUITO, VEINTE Y CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

EL NOTARIO,

[Signature]

Dr. ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el original que me fue presentado en: 18 - Foja (s) util(les)

Quito-DM, a 25 ABR. 2017



[Signature]
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
D.L. CANTÓN QUITO